



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Cód. Único de Rad: 08001310501120110039901
Rad. Interno: 54.759
Demandante: DONALDO GONZALEZ CAUSIL
Demandado: MONOMEROS SA Y/O
MAGISTRADO PONENTE: JESÚS R. BALAGUERA TORNÉ

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RESUELVE:

REVÓQUESE en todas sus partes la sentencia apelada de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2.014), proferida por la señora Juez Tercera -3º- Laboral de del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio adelantado por DONALDO GONZALEZ CAUCIL contra MONÓMEROS COLOMBONO VENEZOLANOS S.A. –MONOMEROS S.A., GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y MAOSCUB & CIA LIMITADA, y en su lugar se dispone: PRIMERO: DECLÁRESE que entre el señor DONALDO GONZALEZ CAUCIL, como trabajador, y la empresa MONÓMEROS COLOMBONO VENEZOLANOS S.A. –MONOMEROS S.A., como empleador, existió contrato de trabajo en los periodos comprendidos i) 23 de octubre de 1991 hasta el 31 de octubre de 2010, las sociedades GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y MAOSCUB & CIA LIMITADA, actuaron como simples intermediarias. TERCERO: DECLÁRESE PROBADA parcialmente la excepción de mérito de PRESCRIPCIÓN formulada por el extremo pasivo, en lo tocante a las reclamaciones de pago de las primas de servicios convencionales, primas de navidad y primas de vacaciones convencionales; causadas antes del 31 de octubre de 2007, de conformidad con la parte considerativa de éste proveído. Las demás excepciones quedaron implícitamente resueltas. CUARTO: CONDÉNESE, de manera solidaria, a las demandadas MONÓMEROS S.A., GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y MAOSCUB & CIA LIMITADA, a reconocer y pagar al actor, las siguientes sumas de dinero: a) A título de PRIMAS DE VACACIONES CONVENCIONAL la suma de \$ 1.391.200 b) por concepto de PRIMAS DE NAVIDAD la suma de \$ 1.391.200 c) por motivo de PRIMAS DE SERVICIOS CONVENCIONAL la suma de \$ 1.391.200 d) Por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD la suma de (\$ 432.000). QUINTO: CONDÉNESE, de manera solidaria, a las demandadas MONÓMEROS S.A., GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y MAOSCUB & CIA LIMITADA, a pagar al accionante la indexación de las condenas. SEXTO: ABSOLVER al extremo pasivo de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor DONALDO GONZALEZ CAUCIL, por las razones expuestas en ésta providencia. SÉPTIMO: LAS COSTAS de la primera instancia estarán a cargo de las entidades demandadas MONÓMEROS S.A., GESTIÓN ACTIVA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y MAOSCUB & CIA LIMITADA y en pro del actor. Tásense en su oportunidad por el a quo. OCTAVO.- CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo de las accionadas y a favor del demandante, fijando el Magistrado Ponente como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV; suma que será liquidada de manera concentrada por el juzgado de conocimiento como lo ordena el art. 366 del C.G.P. NOVENO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen, esto es, el Juzgado Trece -13- Laboral del Circuito de Barranquilla. ...”



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	28/10/2021 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	02/11/2021 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

